Logue goneros En la antigua de N. para
En Su Vista de Seamire Logue Sean Pres
Agrado Granderja de N.S. = Y para
Que Entendido Ord Lo pedim. Cualquiere
Y Siendo pra. la condenanza para que
Todas las Ferias Y Pueblo de Serano se
Puedan Sacar de Riego Los Que puedan
Entrar Sin perjuicio del Comun
de Pasto que de Lazeldo ant. Se haga a todos
Y de Reparo; Y Siendo Latierra de que
Se trata de Regadio En lo antiguo, Que
dase Por las Ordenanzas del Pue; Y
de Poderla dar Riego, aunque Por par
te Se Pida Que En lo antiguo La Le
Man; porque aunque Se Heredam
Yerba pudiera Entrar alguna agua, para
Gente del Pueblo que pretende Regar el
Dr. D Blas Blanco, no Empero para todo
Logue que de Poderla, Pero alcanzan
Pagarlo Semejantemente de Mayor
Suma que Lo pro pedido Por Quanto
Tiempo Se Pida Concediendo Lo Pedido
Sin perjuicio; Y aun Lo mismo D Blas Sastre
dolo Contentado por las Razones Y Ley
Adicion; Y Debiendose Entender Y Con
Formidad Logue Con mayor Parte De La
Menos Cata Se pueda Gentar para
Utilidad del Pueblo Logue Deuda
Blos Beneficios Expresados; Y Sabiendo
de Sexto de Sin perjuicio del Comun